

CONSORCIO EUROCIIVIL 10

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-038517-2
Fecha: 30/06/2015 14:51:30->703
OEM: CONSORCIO EUROCIIVIL 10
Anexos: SIN ANEXOS



SEÑORES
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Tel: (+ 57 1) 3791720
Bogotá D.C., Colombia

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2015.

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

Respetados señores reciban un cordial saludo;

De manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el ánimo de realizar las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación Preliminar del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-010-2015 iniciado por la Entidad en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir que la información suministrada en el documento denominado MATRIZ DE EVALUACION TECNICA PRELIMINAR es ambigua y por tanto no es posible saber con claridad la manera en que la Entidad ha calificado los contratos aportados para acreditar la experiencia general de cada proponente ni las razones por las cuales no están tomando en cuenta algunos de éstos contratos, razón por la cual se solicita a la Entidad publicar la evaluación técnica realizada para cada uno de los módulos especificando en cada contrato aportado la observación pertinente, así como lo venía realizando en procesos anteriores.

Aun así, y realizando conclusiones que no sabemos sean las más acertadas dada la poca información que se tiene de la evaluación técnica hecha por el comité evaluador, una vez revisado el valor de SMMLV de experiencia general que le otorgan a cada integrante del CONSORCIO EUROCIIVIL 10 y que se encuentra en los criterios de desempate, hemos llegado a la conclusión que la no habilitación de nuestra oferta para los módulos 4, 5 y 6 se debe a que no han teniendo en cuenta los contratos de orden 4 y 5 aportados por nosotros. Ahora bien, seguimos con la duda del porqué no han tomado en cuenta éstos dos contratos para los módulos 4, 5 y 6 pero sí los tuvieron en cuenta para los módulos 1 y 7. Siguiendo el camino de los suposiciones, dedujimos que éstos dos contratos no los han teniendo en cuenta porque no superan el 10% de lo solicitado como experiencia general para los módulos 4, 5 y 6.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad está calificando cada uno de los contratos como si tuvieran que cumplir con un monto mínimo del 4% del valor del módulo, sin embargo, lo que exige el pliego de condiciones en su numeral 4.10.1 literal b) tercera viñeta que reza textualmente: *Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa **deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo para el cual se presente***, indica que no es obligatorio que todos los contratos aportados deban cumplir con éste monto, solo es necesario aplicar dicha verificación para al menos un (1)

Carrera 13A No. 86A - 40 Oficina 402 Tel. (571) 618 05 19 Fax (571) 618 05 23

E-mail: comercial2@euroestudios.es

Bogotá, Colombia

CONSORCIO EUROOCIVIL 10

contrato de los aportados por cada uno de los integrantes del consorcio, razón por la cual no es coherente que no tengan en cuenta los contratos de orden 4 y 5 aportados dado que los contratos de orden 1, 2 y 3 cumplen con éste valor y los aporta un integrante del consorcio y el contrato de orden 6 cumple con éste monto y es aportado por el otro integrante, cumpliendo con lo establecido.

Si resultan ciertas las deducciones anteriores, se solicita a la Entidad corregir el informe de evaluación y habilitar al CONSORCIO EUROOCIVIL 10 en los módulos 4, 5 y 6 dado los siguientes hechos:

1. El CONSORCIO EUROOCIVIL 10, aportó los siguientes contratos para la acreditación de su experiencia general:

No.	Integrante que aporta	Objeto	Valor SMMLV
1	Civiltec Ingenieros LTDA.	Interventoría técnica, administrativa, financiera y socio ambiental para la construcción y/o rehabilitación de vías en la localidad de San Cristobal.	2.882,00
2	Civiltec Ingenieros LTDA.	Interventoría para la construcción y pavimentación de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Mamatoco-Terminal Marítimo.	3.110,00
3	Civiltec Ingenieros LTDA.	Interventoría técnica y administrativa del contrato de obra pública para la construcción de la avenida ciudad de cali de la calle 13 a la avenida villavicencio.	3.184,00
4	Civiltec Ingenieros LTDA.	Interventoría de las obras de mejoramiento y pavimetnación del tramo K21+500 - K33+000 del sector Landazuri-Velez, Trnsversal del Carare.	1.747,00
5	Civiltec Ingenieros LTDA.	Interventoría para el mantenimietno y rehabilitación de las carreteras San Juan de Pasto-Mojarras, sector: Cano-Mojarras, ruta 25 Trmo 2502, Cebadal-Sandoná-Pasto, sector: La Florida-Pasto, ruta 2501B Departamento de Nariño.	2.040,00
6	Euroestudios SAS	Control (supervisión) de las obras de plataforma del tramo Arcas del Villar -Fuentes del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante.	15.510,00

2. De acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, lo solicitado por la Entidad para acreditar la experiencia general del proponente, si se trata de una figura asociativa, es lo siguiente:

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta, de conformidad con lo señalado en el presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo para el cual se presente.

CONSORCIO EUROCVIL 10

3. Cumplimiento de requisitos mínimos:

Primera viñeta: Los 6 contratos aportados cumplen en vigencia superior a 1990 y en objeto por corresponder a contratos de interventoría de infraestructura de transporte.

Segunda viñeta: La sumatoria de los contratos aportados es 28.473,00 SMMLV lo cual supera los 23.608,80 SMMLV solicitados para el módulo 4, los 21.408,00 SMMLV del módulo 5 y los 21.374,80 SMMLV del módulo 6.

El integrante líder, CIVILTEC INGENIEROS LTDA, aporta un total de 12.963,00 SMMLV lo cual supera los 12.040,49 SMMLV solicitados para el módulo 4, los 10.918,08 SMMLV del módulo 5 y los 10.901,15 SMMLV del módulo 6.

Tercera viñeta: El integrante líder, CIVILTEC INGENIEROS LTDA, aporta 3 contratos que superan los 2.360,88 SMMLV para el módulo 4, los 2.140,80 SMMLV del módulo 5 y los 2.137,48 SMMLV del módulo 6.

El integrante no líder, EUROESTUDIOS SAS, aporta 1 contrato que supera los 2.360,88 SMMLV para el módulo 4, los 2.140,80 SMMLV del módulo 5 y los 2.137,48 SMMLV del módulo 6.

4. Como se puede verificar mediante los hechos 1, 2 y 3 se está cumpliendo cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia general.

Ahora bien, si las conclusiones a las cuales llegamos al leer la poca información suministrada en el informe técnico no resultasen ser ciertas, solicitamos a la Entidad aclararnos los motivos por los cuáles resultamos NO HABLES en los módulos 4, 5 y 6 del presente concurso de méritos.

Quedamos atentos a cualquier comentario o información adicional que se pueda requerir.

Cordialmente.


JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO EUROCVIL 10